



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200028900

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, allegue poder conferido por la entidad demandante, en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2°. Allegue nota de vigencia de la Escritura Pública 1922 del 30 de julio de 2019, otorgada por la Notaria Segundo del Circulo de Chía, pues la aportada data de marzo de 2020.

3°. De cumplimiento al inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acreditando mediante prueba idónea que el poder otorgado por la entidad demandante, proviene de la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de esa entidad.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

626e7daa933f02b68ad55470b8680b70c5e8c56d130811a1a6bc6c67134de0c6

Documento generado en 23/07/2020 01:38:06 p.m.